

SE PUBLICA LA PRESENTE LISTA DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, PUBLICADA EN LOS ESTRADOS DE ESTA A LAS **09:40 NUEVE HORAS CON CUARENTA MINUTOS DEL DÍA 15 QUINCE DEL MES DE JULIO DEL AÑO 2020 DOS MIL VEINTE**, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 31, 44 Y 47 DE LA LEY DE JUSTICIA ELECTORAL DEL ESTADO.

**JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DEL CIUDADANO, NÚMERO TESLP/JDC/757/2020 INTERPUESTO POR LOS CC. DAVID RAMÍREZ ESPARZA Y JESÚS ANTONIO HUERTA RIVERA, EN CONTRA DE:** “el incumplimiento de la resolución emitida por la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA dentro del expediente CNHJ/NAL/1013-19 de fecha 13 trece de enero del 2020 dos mil veinte” **DEL CUAL SE DICTO EL SIGUIENTE ACUERDO, QUE A LA LETRA DICTA:** “San Luis Potosí, S.L.P., a 14 catorce de julio de 2020, dos mil veinte.

*Vista la razón de cuenta que antecede al presente auto, tengase por recibido (01) un oficio sin número, recibido en este Tribunal a las 21:14 horas, del día 13 trece de julio de 2020, dos mil veinte, suscrito por el ciudadano DARÍO TZIHUARI ARRIAGA MONCADA, equipo tecnico jurídico de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA, en el que solicita se le tenga por informando que el incidente que tienen registrado bajo el número CNHJ/NAL/1013/2019-INC, se resolvera la semana que corre del 13 trece al 17 dieciseite de julio de esta anualidad, y que una vez que se dicte la misma se informara a este Tribunal de conformidad con el artículo 61 de los Estatutos de MORENA.*

*Visto lo solicitado por el promovente, este Tribunal acuerda.*

*Tengasele a la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA, por dando cumplimiento al requerimiento que le fue formulado en auto de fecha 09 nueve de julio de 2020, dos mil veinte.*

*Atento a sus manifestaciones, dígasele que una vez que emita resolución definitiva en el incidente número CNHJ/NAL/1013/2019-INC, lo haga de conocimiento a esta autoridad de forma inmediata anexando copia de la resolución.*

*Lo anterior de conformidad con el artículo 35 y 39 de la Ley de Justicia Electoral del Estado.*

*Se ordena poner los autos en estado de resolver sobre la admisión o desechamiento de la demanda, de conformidad con el artículo 33 fracción V, de la Ley de Justicia Electoral del Estado.*

*De conformidad con los artículos 22 y 23 de la Ley de Justicia Electoral, notifíquese por oficio a la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA, y a las demás partes por estrados que se fijen en este Tribunal de forma física y electrónica.*

*A S Í, lo resolvió y firma el Maestro Rigoberto Garza de Lira, Magistrado del Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí, quienes actúan con Secretario de Estudio y Cuenta que da fe, Licenciado Enrique Davince Álvarez Jiménez. Doy Fe.”*

**LIC. JUAN JESÚS ROCHA MARTÍNEZ**  
ACTUARIO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL  
ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.